

Viernes, 1 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

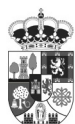
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villar del Pedroso

ANUNCIO. Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos 02/2023.

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de modificaciones de créditos 02/2023, del Ayuntamiento de Villar del Pedroso (Cáceres), que se hace público de acuerdo con el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA/ NUEVA PARTIDA	EXPLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CREDITO QUE SE PRECISA
241 131.03	NÓMINAS OPERARIOS PLAN EMPLEO ENTIDADES LOCALES Y PLAN INTEGRA	3.500,00 €
241 131.04	NÓMINAS OPERARIOS PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL	6.750,00 €
241 160.00	SEGURIDAD SOCIAL AEPSA, PLAN EMPLEO EELL, PLAN INTEGRA Y PCEME	14.000,00 €
326 226.99	MATERIAL FUNGIBLE LUDOTECAS	850,00 €
3321 619.00	FONDOS BIBLIOGRÁFICOS	600,00 €
337 131.00	NÓMINAS SOCORRISTAS PISCINA MUNICIPAL	4.000,00 €



Viernes, 1 de diciembre de 2023

337 160.00	SEGURIDAD SOCIAL SOCORRISTAS PISCINA MUNICIPAL	1.650,00 €
337 632.00	OBRA MEJORA PISCINA MUNICIPAL	36.100,00 €
338 226.09	ORGANIZACIÓN DE FESTEJOS PATRONALES	20.000,00 €
912 100.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS	1.500,00 €
920 160.00	SEGURIDAD SOCIAL	1.600,00 €
941 450.00	TRANSFERENCIAS A COMUNIDADES AUTÓNOMAS	5.992,71 €
	TOTAL	96.542,71 €

PROCEDENCIA DE LOS FONDOS:

- Con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior (2022)..... 89.700,00 €
- Con cargo a nuevos/mayores ingresos..... 5.992,71 €
- Por transferencias de otras partidas 850,00 €
- SUMAN..... 96.542,71 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Villar del Pedroso, 28 de noviembre de 2023
Óscar Fernández Gamonal
ALCALDE PRESIDENTE

